

Reglamento

REG-GEN-003-1

Para el egreso y titulación (RVOE estatal)

<i>Autor</i>	<i>Fecha Creación</i>	<i>Actualización</i>	<i>Próxima Revisión</i>
Dirección General Académica	Octubre 2010	Julio 2012	Julio 2013

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I De sus Características

Artículo 1°.- El presente reglamento rige los trámites para la titulación en la Universidad del Valle de México, que se realizan inmediatamente después de que el estudiante concluye sus estudios en cualquiera de los programas de licenciatura y maestría.

Artículo 2°.- Los objetivos de la titulación son:

- I. Certificar en su conjunto los conocimientos, habilidades y actitudes generales del alumno en el programa académico de que se trate.
- II. Avalar que el alumno se ha apropiado de los conocimientos, habilidades, criterios y valores propios de la carrera que estudió.

Artículo 3°.- La Universidad podrá implementar nuevas opciones de titulación para sus planes y programas de estudio que por su propia naturaleza así lo ameriten.

Artículo 4°.- En cada campus de la Universidad se realizarán los trámites necesarios para que sus egresados obtengan el título o grado, así como la correspondiente cédula profesional.

Artículo 5°.- Los documentos probatorios de la titulación de los egresados deberán estar suscritos por el Rector y la autoridad académica correspondiente.

CAPÍTULO II De las Opciones de Titulación

Artículo 6°.- La “**Titulación por Excelencia Académica**” es la única opción de su tipo en la Universidad para todas las carreras, salvo la carrera de Médico Cirujano Partero, para la cual se aplicará el “**Examen profesional**”.

Artículo 7°.- El **Examen profesional** global de carácter teórico-práctico, es la prueba que permite, al finalizar el programa académico, la valoración de los conocimientos adquiridos por el alumno en su formación profesional, así como su criterio para la aplicación de éstos en casos concretos. Para el caso de la carrera de Médico Cirujano Partero, esta opción de titulación, implica como requisito tener la condición de egresado.

Artículo 8°.- Para los efectos de este reglamento se entiende por egresado al alumno que haya cubierto los siguientes requisitos:

- I. La totalidad de los créditos del programa académico que haya cursado.
- II. La presentación y obtención del nivel de dominio **Satisfactorio** del Examen General de Egreso en el área disciplinal de que se trate, elaborado por organismos con reconocimiento oficial de la Secretaría de Educación Pública y autorizado por el Consejo Directivo.



Artículo 9°.- Los requisitos que deberán cubrir los estudiantes para lograr la titulación en la Universidad son:

- I. Haber obtenido el 100% de los créditos en cada uno de los niveles que comprende el plan de estudios correspondiente dentro de los plazos establecidos.
- II. No tener alguna sanción académica, disciplinaria o estar suspendidos en sus derechos.
- III. Realizar en forma oportuna el pago de derechos correspondiente.
- IV. La acreditación del inglés como segunda lengua con un mínimo de 450 puntos, según la escala del Test of English as Foreign Language (TOEFL).
- V. Tener el Servicio Social concluido satisfactoriamente.
- VI. Haber cumplido con toda la documentación necesaria en tiempo y forma, así como los procedimientos establecidos por el campus de conformidad a la norma educativa y demás ordenamientos institucionales.

Artículo 10.- El pago anticipado de derechos a que se refiere el artículo anterior en su fracción III, no exime el cumplimiento de la revisión académica y el cumplimiento de los demás requisitos.

Artículo 11.- El área de Servicios Escolares deberá validar que los egresados cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento y demás ordenamientos institucionales.

CAPÍTULO III **Del Examen Profesional**

Artículo 12.- El examen profesional que sustenten los egresados para obtener el título de la carrera en Médico Cirujano Partero, presenta la modalidad que se define en el presente capítulo.

Artículo 13.- Una vez cubiertos los requisitos de esta modalidad de titulación, previstos en el artículo 8° y 9° de este reglamento, los estudiantes deberán realizar el trámite adicional de solicitar por escrito al Coordinador de la Carrera en Médico Cirujano Partero la asignación de fecha y sinodales para la presentación de examen.

Artículo 14.- El jurado del examen profesional será designado por la Coordinación de la Carrera en Médico Cirujano Partero, debiendo contar con la autorización de la Rectoría del Campus.

Artículo 15.- La formación del jurado estará integrada por:

- I. Un Presidente
- II. Un Secretario
- III. Un Vocal
- IV. Dos vocales suplentes, que cubrirán la ausencia de los sinodales anteriores.

La ausencia del Presidente deberá ser cubierta por el Secretario, la del Secretario por el Vocal. Si se encuentran ambos ausentes a un mismo tiempo no podrá efectuarse el examen.

El Coordinador de la Carrera en Médico Cirujano Partero podrá desempeñar cualquiera de las tres funciones.

La Coordinación hará la designación correspondiente para completar el Jurado, tomándolo de entre los catedráticos que satisfagan los requisitos.

La sustentación se iniciará dentro de los 45 minutos siguientes a la hora fijada para dar inicio al acto, pasado este tiempo y si el jurado no se integra, se declarará suspendida la prueba oral, se levantará el acta correspondiente indicando las razones de la suspensión y se fijará nueva fecha para la celebración del examen.

Artículo 16.- Los miembros del jurado deben ser profesores de la Carrera en Médico Cirujano Partero con título registrado. El Vocal a juicio del Coordinador puede ser un profesional externo a la Universidad del Valle de México, con buen prestigio y una antigüedad mínima de 5 años como profesionalista titulado.



Artículo 17.- El resultado de la evaluación profesional se manifestará de la siguiente manera:

- I. Aprobado por unanimidad o Aprobado por mayoría, cuando el sustentante acredite la evaluación profesional.
- II. No aprobado. En este caso podrá solicitar un nuevo examen en un periodo no menor de seis meses.

Artículo 18.- Solo podrá presentarse examen profesional en tres ocasiones. En el caso de que las dos primeras sustentaciones arrojen el resultado de no aprobado, el sustentante tendrá que cursar las asignaturas que el jurado señale como requisito previo para obtener derecho a presentar, por vez última, el examen profesional.

CAPÍTULO IV **De las Distinciones Académicas**

Artículo 19.- La Universidad otorgará las siguientes distinciones académicas a sus egresados:

- I. Constancia Laureate por Alto Rendimiento Académico.
- II. Mención Honorífica.
- III. Constancia Laureate de Excelencia por Alto rendimiento Académico.
- IV. Medalla Luis Felipe.

Artículo 20.- La **Constancia Laureate por Alto Rendimiento Académico** se otorgará a todos aquéllos egresados de licenciatura o maestría que hayan obtenido un promedio general **entre 95 y 99**, siempre y cuando no hayan reprobado ninguna asignatura durante sus estudios.

Artículo 22.- La **Mención Honorífica** se otorgará a todos los egresados de licenciatura o maestría que hayan obtenido un promedio general **igual o mayor a 97** y que no hayan reprobado ninguna asignatura durante sus estudios.

Artículo 23.- La **Constancia Laureate de Excelencia por Alto Rendimiento Académico** será otorgada a todos aquéllos egresados de licenciatura o maestría que hayan obtenido un promedio general **no redondeado de 100** en cada una de las asignaturas cursadas durante sus estudios, siempre y cuando no hayan reprobado ninguna de ellas.

Artículo 24.- La **Medalla Luis Felipe** se otorgará a todos aquéllos egresados de las **carreras de licenciatura** que hayan obtenido un promedio general **no redondeado de 100** en cada una de las asignaturas cursadas, siempre y cuando no hayan reprobado ninguna de ellas.

Artículo 25.- Los egresados de licenciatura que hayan aprobado el Examen General de Egreso y que hayan obtenido el puntaje previamente establecido, se harán acreedores a la distinción otorgada por el organismo evaluador elegido por la Universidad o en su caso a la distinción equivalente que ésta misma otorgue.

Artículo 26.- Quienes ingresen por equivalencia o revalidación de estudios podrán hacerse acreedores a cualquiera de las distinciones estipuladas en este capítulo, siempre y cuando sus estudios realizados tanto en la Universidad del Valle de México como en la institución educativa de procedencia cumplan con los requisitos señalados para cada una de ellas, para lo cual deberán presentar la historia académica de ambas instituciones.

Artículo 27.- Las distinciones académicas serán concurrentes entre sí, por lo que los egresados podrán hacerse acreedores a una o más de ellas si cubren los requisitos correspondientes.

Respecto de las Constancias Laureate, el estudiante sólo podrá obtener una de ellas dependiendo de su promedio general.



TÍTULO II LA CEREMONIA RECEPCIONAL

CAPÍTULO I De su Definición

Artículo 28.- La Ceremonia Recepcional es el acto académico de más alto significado y el de mayor trascendencia universitaria; es de carácter formal y solemne, en el cual los distintos campus de la Universidad entregarán a sus egresados el título o grado, así como la cédula profesional de licenciatura o maestría, según corresponda.

Artículo 29.- Por medio de la Ceremonia Recepcional, la Universidad reconoce que sus egresados poseen las competencias, aptitudes, capacidades y destrezas obtenidas a través de su proceso formativo, así como su habilidad para la elaboración y el manejo de los conceptos teóricos, la aplicación de los conocimientos adquiridos y la demostración de poseer un sólido criterio profesional.

CAPÍTULO II De sus Características

Artículo 30.- Cada Campus realizará una Ceremonia Recepcional, la cual estará presidida por su Rector, quien se hará acompañar por las autoridades que juzgue pertinentes. El Rector del campus designará a la autoridad que tomará la protesta a los graduados.

Artículo 31.- Por la relevancia y solemnidad del acto, las autoridades de la Universidad y graduados participantes en toda Ceremonia Recepcional deberán usar el atuendo que corresponda a su investidura, de acuerdo a como se indica en el Reglamento de la Toga Universitaria.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan todas las disposiciones anteriores que sobre el mismo objeto hubieran regido en la Universidad y las demás que se opongan al presente reglamento.

SEGUNDO.- Los casos no previstos en este reglamento serán estudiados y resueltos por la Rectoría Regional que corresponda de la Universidad.

TERCERO.- La actualización de este reglamento se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de la Universidad del Valle de México.

CUARTO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación, acto que realiza la Dirección General de Control Interno a través del Área de Normatividad Institucional.

Autorización

Nombre, puesto, firma y fecha	Nombre, puesto, firma y fecha
Luis Silva Guerrero Rector	Yadira Maribel Corona Silva Directora General Académica

